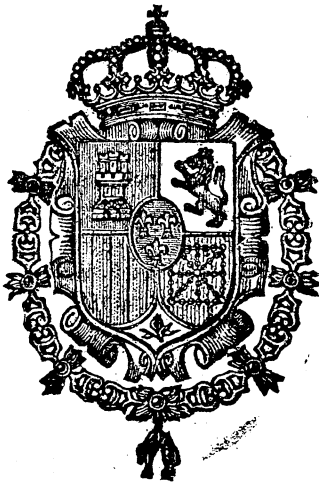


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por un mes. Pesetas. 8
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 26
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO Por tres meses..... 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por Jacinto Zapatero Remíz solicitando indulto de las penas de prisión y presidio correccional, varias de arresto mayor y 17 años, cuatro meses y un día de cadena, las que suman 25 años, un mes y 18 días, á que fué condenado por la Audiencia de Madrid en las diferentes causas seguidas por imprudencia temeraria, estafas y falsedad en documento oficial:

Considerando la buena conducta observada por el penado en el tiempo que lleva sufriendo condena, sus sinceras muestras de arrepentimiento y su avanzada edad:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con el Tribunal sentenciador y el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar en 12 años y un día de extrañamiento el resto de las penas á que Jacinto Zapatero y Remíz fué condenado en las causas y por los delitos de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Aureliano Linares Rivas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por Juana Villoruego García solicitando indulto de la pena de 12 meses de prisión correccional á que fué condenado su hijo Francisco Orcajo Villoruego por la Audiencia de Lerma en causa seguida por delito de disparo de arma de fuego:

Considerando la corta edad del penado, las circunstancias atenuantes que se apreciaron en la sentencia, que el disparo del arma no causó daño alguno, la buena conducta observada por el recurrente antes de delinquir y durante el tiempo que lleva sufriendo condena, de la que tiene extinguida más de la mitad, dando muestras de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el Tribunal sentenciador, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Orcajo Villoruego del resto de la pena de 12 meses de prisión correccional á que fué condenado en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

En consideración al mal estado de salud del Brigadier D. José Sanchiz y Castillo,

Vengo en disponer que quede sin efecto mi decreto de 19 de Noviembre último nombrándole Jefe de la brigada de caballería del Ejército de Valencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Vengo en nombrar Jefe de la brigada de caballería del Ejército de Valencia al Brigadier D. José Paulín y Vigodet, nombrado Jefe de la primera brigada de la segunda división del Ejército del Norte.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Valencia al que lo es de división D. Joaquín Pera y Roy.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Vengo en promover al empleo de Intendente de división, con destino de Jefe de Sección de la Dirección general de Administración militar, en la vacante ocurrida por ascenso de D. José Gómez de la Torre y Mata, al Subintendente militar más antiguo D. José Lasarte y Carreras.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería é informado por el de Administración militar, Secciones de Guerra y Marina y Hacienda del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al primero de dichos Directores para adquirir directamente de la Fábrica de aceros y armas de Witten, por la cantidad de 44.083'35 francos, 10 juegos de tubos de acero y manguitos para la fabricación en Trubia de cañones para la Marina, como caso comprendido en la excepción 9.ª del art. 6.º del reglamento de contratación, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería é informado por el de Administración

militar y Secciones de Guerra y Marina y Hacienda del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al primero de dichos Directores para adquirir directamente de la Fábrica Fonderies et Laminoirs de Riache S.^{te} Vaoste (Pas de Calais) una máquina especial para la colocación de anillos de cobre en los proyectiles, por el precio de 4.000 pesetas, con destino á la Fundición de bronce de Sevilla, como caso comprendido en las excepciones 4.ª, 7.ª, 9.ª del reglamento de contratación, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y 5.ª, 7.ª y 10 del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería é informado por el de Administración militar y Secciones de Guerra y Marina y Hacienda del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al primero de dichos Directores para adquirir directamente de las fundiciones de hierros de Vera, Baracaldo, Guriezo y Beasain, por la cantidad total de 90.000 pesetas, 1.000 quintales métricos de cada uno de los de las tres primeras y 500 quintales métricos de los de la última, con destino á la fabricación de cañones en Trubia, y como caso comprendido en las excepciones 4.ª y 9.ª del art. 6.º del vigente reglamento de contratación, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y 5.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para contratar por gestión directa, pudiendo admitir proposiciones particulares, la adquisición de materiales necesarios para las obras de la Comandancia de Madrid.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para que disponga que por la Intendencia militar del distrito de Burgos se contrate por gestión directa, y sin las formalidades de remate público, el abastecimiento de cebada necesaria para el suministro de la Factoría de subsistencias de Logroño.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para que disponga que por la Intendencia militar del distrito de Canarias se adquiera por gestión directa, y sin las formalidades de remate público, el trigo necesario para las atenciones de la Factoría de subsistencias de Santa Cruz de Tenerife, sujetándose á los precios límites que han regido en las dos subastas intentadas sin éxito.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial de la clase de primeros de este Ministerio, para que fué nombrado por Real decreto de 6 de Setiembre de 1878, el Teniente Coronel, Comandante de Artillería de la Armada, D. Aristides Fernández y Fret; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Carlos Valcárcel.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial de la clase de segundos de este Ministerio, para el que fué nombrado por Real decreto de 29 de Agosto de 1884, el Comandante de Artillería de la Armada D. Julián Sánchez y Campos; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Carlos Valcárcel.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de primeros de este Ministerio, en comisión, al Comandante de Artillería de la Armada D. Julian Sánchez y Campos.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Carlos Valcárcel.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos de este Ministerio al Comandante, Capitán de Artillería de la Armada, D. Ramón Albarrán y García Marqués, que ya ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Carlos Valcárcel.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Marina y conforme con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Vengo en indultar del resto de seis años de presidio impuestos á Francisco Rosique Egea por malversación de caudales.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Carlos Valcárcel.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en la vacante de D. Julián López Somavilla, ocurrida por

haber obtenido su retiro en el cuerpo de Sanidad militar, á D. Modesto Martínez y Gutiérrez Pacheco, Subinspector de primera clase del cuerpo de Sanidad militar, al tenor de lo prescrito en el párrafo tercero, art. 2.º del reglamento orgánico de dicho Real Consejo, aprobado en 23 de Febrero de 1875.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El cuerpo de Ingenieros agrónomos, creado para fomentar valiosísimos intereses, organizado por demando así imperiosas exigencias de la producción nacional, y cuyo necesario é importante concurso es notorio, necesita, si ha de cumplir el objeto de su misión, que se amplie la esfera de sus atribuciones, que se reglamenten éstas y que se deje á su acción la iniciativa conveniente para realizar esas importantes reformas agrarias que tan alto reclama la primera de nuestras industrias. Cuestión es esta de gran trascendencia, y á la cual consagrará el Ministro que suscribe una preferente atención, porque se halla íntimamente persuadido de que del aumento ó disminución de las fuerzas productoras se derivan esos problemas sociales que son factores importantísimos en el bienestar y prosperidad de las naciones.

Pero antes de llegar á este punto, que será el resultado de grandes esfuerzos, tanto en el orden político como en el administrativo, es necesario y urgente organizar los elementos que han de contribuir á este fin. Entiende, Señor, el Ministro que suscribe que por lo pronto conviene subsanar algunas deficiencias que se vienen observando en el Real decreto de 14 de Agosto de 1882, referente al servicio agronómico, y al Real decreto de 30 de Agosto de 1883, relativo á la organización de su personal. Si el Ingeniero agrónomo ha de ser lo que las necesidades de nuestra agricultura reclaman; si ha de ser el propagandista de la ciencia del campo; si al agricultor y al país ha de reportar beneficios su gestión, y si han de desterrarse esas afejas rutinas que son rémora constante de nuestro desenvolvimiento agrario, se hace preciso que ninguno de los importantes servicios á él confiados se halle desatendido, y que la enseñanza, las granjas, las estaciones vitícolas, enológicas y antifloxiéricas, y las provincias, en fin, se hallen dotadas del personal que reclaman sus necesidades y la ley de presupuestos determina.

Regularizados así los servicios; normalizadas las escalas de este cuerpo, y corregidas las deficiencias de los reglamentos anteriores, podrá, Señor, el Ministro de Fomento desarrollar otros planes y llevar al terreno de la práctica otros proyectos, tan beneficiosos para nuestra producción, como necesarios para el bienestar del país.

Fundado en las anteriores consideraciones, tiene el honor el Ministro que suscribe de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 14 de Diciembre de 1883.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

El Marqués de Sardoal.

REAL DECRETO.

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ingenieros agrónomos que sin formar parte de otro cuerpo presten sus servicios al Estado en cualquier ramo de la Administración, se les considerará dentro del servicio agronómico para el efecto de los ascensos á que se contrae el art. 7.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1882.

Art. 2.º Cuando un Ingeniero no hubiere servido en el cuerpo, y sus servicios á la Administración del Estado no llegasen al plazo de un año, tendrá necesidad cuando ingresare en el servicio agronómico, si le correspondió ascenso, de hacerlo en la clase inmediata inferior durante el tiempo que le faltase para completar el plazo reglamentario á que se refiere el art. 7.º del Real decreto mencionado.

Art. 3.º Si un Ingeniero que esté en activo servicio deseara ingreso en el servicio agronómico, será preferido en todo caso á cualquier supernumerario de la misma clase que lo solicitare.

Art. 4.º Se considerarán como Ingenieros de primera clase los comprendidos en el escalafón general del cuerpo, desde el núm. 1 al último que ocupé plaza de la misma categoría, y de segunda y tercera clase á los que dentro de ellas se encuentren en la misma situación que los de

primera, sin que esto signifique aumento de personal en ninguna de las clases.

Art. 5.º Mientras existan vacantes en la enseñanza en las provincias, granjas modelos, estaciones vitícolas y enológicas, estaciones antifloxiéricas ú otros servicios, queda derogado el art. 2.º del Real decreto de 30 de Agosto de 1883.

Art. 6.º Las plazas de Jefe de cultivos y de Contador Interventor del Instituto Agrícola de Alfonso XII formarán en lo sucesivo parte del servicio agronómico, siendo desempeñadas por los Ingenieros que la Dirección general de Agricultura determine, á tenor de lo preceptuado en el tít. 2.º, cap. 1.º, art. 33 del reglamento orgánico del cuerpo de Ingenieros agrónomos.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Angel Carvajal y Fernández de Córdoba.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por varios militares cuyos hijos tomaron parte en la convocatoria que tuvo lugar el mes de Julio último en la Academia general militar y no obtuvieron plaza de Alumnos, á pesar de haber alcanzado nota de valoración superior á la de otros aspirantes hijos de paisanos que en la misma convocatoria ingresaron en aquella Academia:

Considerando que este resultado fué debido á que el artículo 71 de su reglamento orgánico previene que las vacantes de Alumnos se adjudiquen proporcionalmente al número de aspirantes entre los hijos de militares y de paisanos, no pudiendo en ningún caso darse á los primeros menos de la mitad de aquéllas, si fuesen aprobados, y que aun cuando este artículo mejoró para los mencionados hijos de militares lo establecido en el 51 del reglamento de la Academia de Infantería, según el cual las vacantes de Alumnos se adjudicaban por mitad entre los hijos de militares y paisanos, la circunstancia de haber obtenido aquéllos mejores notas en general ha sido causa de que haya resultado ilusorio el beneficio que se trató de hacerles al redactar el mencionado art. 71:

Considerando que la Real orden de 20 de Setiembre próximo pasado derogó lo prescrito en este artículo, disponiendo en ella que en los concursos sucesivos las plazas de Alumnos vacantes en la Academia general militar e adjudiquen á los aspirantes que en los exámenes obtengan mejores notas, sin distinción alguna, entre hijos de militares é hijos de paisanos;

Oída la Dirección general de Instrucción militar, y de acuerdo con ella en los fundamentos de la pretensión de los recurrentes,

S. M. el REY (Q. D. G.), deseando resarcirles del perjuicio que fortuitamente sufrieron, se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Los 45 hijos de militares que en el concurso de ingreso verificado en la Academia general militar el mes de Julio del presente año no obtuvieron plaza y consiguieron nota superior ó igual á la de nueve puntos 733 milésimas que mereció el último aspirante hijo de paisano que ingresó en la Academia citada, serán admitidos en ella como Alumnos sin sujetarse á nuevo examen.

Segundo. Los agraciados podrán presentarse el 2 de Enero próximo en la Academia general militar á sufrir un examen de tanteo de Algebra elemental y de Geometría plana, y los que fuesen aprobados en él ingresarán desde luego, incorporándose á los Alumnos que actualmente cursen el primer año académico.

Tercero. Los que fueren desaprobados en este examen ó renuncien á él verificarán su ingreso como Alumnos al empezar el próximo curso venidero en 1.º de Setiembre de 1884.

Cuarto. De las 200 plazas de Alumnos que han de adjudicarse por concurso en la convocatoria que se ha de verificar en Julio de 1884, según lo dispuesto por la Real orden de 20 de Setiembre próximo pasado, se descontarán las de los 45 hijos de militares á quienes por el art. 1.º se concede la admisión en la Academia general militar.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento, el de los agraciados y efectos consiguientes, acompañando relación de los 45 hijos de militares á quienes alcanzan los beneficios de esta soberana disposición. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1883.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Sr. Director general de Instrucción militar.

RELACION QUE SE CITA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

Relación nominal de los 45 aspirantes aprobados en el último concurso de ingreso en la Academia general, á quienes por Real orden de esta fecha se les concede plaza de Alumnos en la misma.

NOMBRES.

- D. Maximiliano de la Dehesa López.
- D. José Basmechano Deñia.
- D. Francisco García y García.
- D. Enrique Fernández Villamil.
- D. Gabriel Pérez Munilla.
- D. Antonio Acedo del Pozo.
- D. Robustiano de Ceballos y Avilés.
- D. Rogelio Rodríguez Sánchez.
- D. Enrique González Jarado.
- D. Joaquín Olivilla Baró.
- D. José Tolmo Inda.
- D. Federico Valero Muñoz.
- D. Ramón Serbet Fortuny.
- D. Francisco Soria Salazar.
- D. Manuel Pérez Estani.
- D. Fernando Pérez Ayala.
- D. Angel Cisterner Moreno.
- D. Cristóbal del Canto Artigas.
- D. Juan Cáceres y Castillo.
- D. Ricardo Fuertes y García.
- D. Julio Aranda Suites.
- D. Angel Monasterio Sivier.
- D. Luis Muñoz y García.
- D. Angel Puga Matos.
- D. Julio Ramos Iturralde.
- D. Carlos Sánchez Pastorido.
- D. Francisco Ortiz y Cortés.
- D. Juan León y Carrasco.
- D. José Alonso y Lobo.
- D. Antonio Vea Murguía Cosido.
- D. Angel Losada Candalija.
- D. José de Burgos y Sala.
- D. Cándido Rodríguez Cervino.
- D. Ignacio Benítez Camino.
- D. Vicente Jiménez Rodríguez.
- D. Leopoldo Paz Faraldo.
- D. Crescenciano Sarrion Díaz.
- D. Emilio Mejía y López.
- D. Salvador Lorenzo Aieu.
- D. Gregorio Herbu Rodríguez.
- D. José Carreiro y Cid.
- D. José Mariategui Garay.
- D. Eduardo Robles García.
- D. Santiago Pierrad Verdía.
- D. Alejandro Lerroux García.

Madrid 11 de Diciembre de 1883.—J. LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre por el importante y gratuito servicio que han prestado en concepto de Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Mecánica industrial del Instituto de Gijón al Presidente Don Gumersindo Vicuña, y á los Vocales D. Ignacio Sánchez Solís, D. Carlos A. de Castro, D. Luis Barnoya, D. Juan Tomás de Cuevas, D. Gabriel Gironi y D. Francisco Labrador, y que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1883.

SARDOAL.

Sr. Director general de Instrucción pública:

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Caja y Recluta de los Ejércitos para Ultramar.

Relación nominal de los individuos que pertenecieron al batallón infantería de Valladolid, primero de línea, del Ejército de Puerto Rico que al ser licenciados en años anteriores no se les hizo entrega de sus alcauces, y que por disposición superior se procede hoy á su abono por conducto de la Caja general de Ultramar, y cuyos individuos, al hacer su reclamación, deben acompañar la licencia absoluta original ó copia de ella y certificado de existencia expedido por el Juzgado municipal del punto de su residencia (1).

PROVINCIA DE CÁDIZ.

Soldado Domingo Expósito Expósito, licenciado en 1865, hijo de padres desconocidos, natural de San Roque, Juzgado de primera instancia de San Roque: líquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 2 pesos 88 centavos.

Idem Juan Ramos Flores, licenciado en 1865, hijo de José y de María, natural de Burriana, Juzgado de Grazalesma: 28'89.

Idem José Sánchez Sánchez, licenciado en 1865, hijo de Domingo y de María, natural de Villamartin, Juzgado de Arcos: 47'17.

Idem Pedro Jiménez García, licenciado en 1866, hijo de José y de María, natural de Almena, Juzgado de Almena: 2'84.

Idem Pedro Piñero García, licenciado en 1866, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Algeciras, Juzgado de Algeciras: 3'94.

Idem Juan García Moya, licenciado en 1866, hijo de José y de María, natural de Arcos, Juzgado de Arcos: 13'25.

Idem Aurelio Bernardino Díez, licenciado en 1867, hijo de Tomás y de Carlota, natural de Cádiz, Juzgado de Cádiz: 1'76.

Idem Juan Rodríguez Hidalgo, licenciado en 1867, hijo de

Agustín y de Antonia, natural de Isla de San Fernando, Juzgado de Isla de San Fernando: 20'97.
Suma, 120 pesos 80 centavos.

PROVINCIA DE GRANADA.

Sargento segundo Antonio Bonet García, licenciado en 1864, hijo de Epifanio y de Isabel, natural de Alcoy, Juzgado de primera instancia de Vars: líquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 22 pesos un centavo.

Soldado Antonio Ramírez Compau, licenciado en 1864, hijo de Francisco y de Ana, natural de Zafra, Juzgado de Loja: 14'64.
Sargento segundo Francisco Martínez Ruiz, licenciado en 1864, hijo de Juan y de María, natural de Avila Grande, Juzgado de Granada: 31'71.

Soldado José María de la Fuente Rodríguez, licenciado en 1864, hijo de Francisco y de Trinidad, natural de Granada, Juzgado de Granada: 3'62.

Idem Juan López Romero, licenciado en 1865, hijo de Juan y de Agustina, natural de Esia, Juzgado de Iznalloz: 48'74.

Idem Gabriel Forces Covato, licenciado en 1865, hijo de Gabriel y de Manuela, natural de Granada, Juzgado de Granada: 4'63.

Idem Francisco Huertas Matas, licenciado en 1865, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Granada, Juzgado de Granada: 62'83.

Idem Antonio Benítez Villarraso, licenciado en 1865, hijo de Sebastián y de Manuela, natural de Matrama: 39'10.

Idem Pedro Ariza Jiménez, licenciado en 1865, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Granada, Juzgado de Granada: 3'23.

Idem Mariano Alazas Gil, licenciado en 1865, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Cortara: 3'78.

Cabo primero Francisco Ortega Abasca, licenciado en 1865, hijo de Francisco y de María, natural de Castellferro: 28'55.

Idem segundo Manuel Cuevas Jiménez, licenciado en 1865, hijo de Juan y de María, natural de Granada, Juzgado de Granada: 33'43.

Soldado Matías Vargas Amate, licenciado en 1866, hijo de Matías y de Isabel, natural de Albenián: 2'41.

Idem Manuel Ortega Hueso, licenciado en 1866, hijo de José y de María, natural de Granada, Juzgado de Granada: 3'66.

Idem José Navarro Salazar, licenciado en 1866, hijo de José y de Manuela, natural de Fuente Vaquero, Juzgado de Santafe: 8'52.

Idem Antonio Rodríguez Vázquez, licenciado en 1867, hijo de José y de María, natural de Filtre: 46'98.

Idem Manuel López Mata, licenciado en 1867, hijo de José y de Dolores, natural de Granada, Juzgado de Granada: 6'39.

Idem José Durán Quesada, licenciado en 1868, hijo de José y de Hilaria, natural de Albuñuelas, Juzgado de Orgiva: 48'22.

Idem José Ferrer Torres, licenciado en 1869, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Granada, Juzgado de Granada: 4'01.
Suma, 416 pesos 46 centavos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Cabo primero Francisco Sucia Barrios, licenciado en 1864, hijo de Lorenzo y de María, natural de Gascuña, Juzgado de primera instancia de Atienza: líquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 12 pesos 3 centavos.

Soldado Gregorio Esteban Fragua, licenciado en 1865, hijo de Simón y de Simona, natural de Veguillas, Juzgado de Atienza: 23'88.

Cabo primero Juan Herranz Repurta, licenciado en 1865, hijo de Antonio y de Pascuala, natural de Torrónachuela: 12'53.

Sargento segundo Amiceto Martínez Domingo, licenciado en 1866, hijo de Martín y de Juliana, natural de Irueste, Juzgado de Brihuega: 32'88.

Idem Juan Cid Mote, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Feliciano, natural de Horcajo: 36'95.

Cabo primero Felipe Lambea Gastor, licenciado en 1867, hijo de Fructuoso y de Pilar, natural de Tomelloso, Juzgado de Tomelloso: 6'07.

Soldado Fermín Escamilla Ortiz, licenciado en 1869, hijo de Manuel y de Andrea, natural de Alcoer, Juzgado de Sacedón: 4'48.

Idem Hermenegildo Sanz Moreno, licenciado en 1869, hijo de Ignacio y de Victoria, natural de Añodes, Juzgado de Sacedón: 1'77.
Suma, 130 pesos 59 centavos.

PROVINCIA DE GERONA.

Soldado José Selvar Montallat, licenciado en 1864, hijo de Juan y de Quitéria, natural de Sistella, Juzgado de primera instancia de Figueras: líquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 53 pesos 32 centavos.

Tambor Clemente Graboleda Casas, licenciado en 1865, hijo de Rafael y de Josequina, natural de Olot, Juzgado de Olot: 7'28.

Soldado Buenaventura Oliver Ros, licenciado en 1866, hijo de Manuel y de María, natural de Puigcerdá, Juzgado de Seo de Urgel: 14'25.

Idem Nicolás Garán Torrebella, licenciado en 1866, hijo de Juan y de Joaquina, natural de Blanes, Juzgado de Santa Coloma: 28'63.

Idem José Batlle Freixas, licenciado en 1867, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Ponts, Juzgado de Figueras: 18'65.

Idem Francisco Camerina Jordá, licenciado en 1867, hijo de Luis y de Lucía, natural de San Pedro Mieras, Juzgado de Olot: 5'64.

Idem Juan Villamazo Pujol, licenciado en 1867, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Camprodón: 17'68.
Suma, 143 pesos 45 centavos.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 20 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpeta núm. 5.134 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, carpeta núm. 4.907 de id.

Primer semestre de 1876, carpeta núm. 4.598 de id.

Segundo semestre de 1876, carpeta núm. 4.376 de id.

Primer semestre de 1877, carpeta núm. 4.201 de id.

Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 4.079 de id.

Primer y segundo semestres de 1878, carpeta número 4.030 de id.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 4.018 de id.

Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 3.913 de id.

Primer semestre de 1880, carpeta núm. 3.734 de id.

Segundo semestre de 1880, carpetas números 3.609 á 41 de idem.

Primer semestre de 1881, carpetas números 3.472 á 74 de id.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 3.478 á 91 de idem.

Primer semestre de 1882, carpetas números 3.333 á 36 de idem.

Segundo semestre de 1882, carpetas números 3.142 á 45 de idem.

Primer semestre de 1883, carpetas números 2.570 á 642 de idem.

Madrid 17 de Diciembre de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Habiéndose cometido error en la numeración de los billetes de la Lotería Nacional, números 48.697, 48.698, 48.699, 48.600, 48.697, 48.698, 48.699 y 48.700, correspondientes al sorteo que ha de celebrarse el día 23 del actual, remitidos para la venta, los dos primeros á la Administración de Loterías de Sabadell, número 31, los dos siguientes á la de Tarifa y los cuatro últimos á la de Barcelona, núm. 4, este centro directivo, de conformidad con lo que dispone el art. 10 de la instrucción general del ramo de 3 de Diciembre de 1881, ha acordado declarar los nulos y de ningún valor para los efectos del sorteo, y que se devuelva su importe á los compradores en el caso de que estuviesen expendidos en todo ó en parte.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 15 de Diciembre de 1883.—El Director general, Juan García de Torres.

Banco Hipotecario de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario transmisible, expedido por este Banco con el núm. 47, á favor de D. Luis Galiano Scull, relativo á tres cajas conteniendo elijas, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 6 del actual, que terminará el 4 de Febrero de 1884; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco quedará exento de toda responsabilidad.

Madrid 6 de Diciembre de 1883.—El Secretario interino, Arturo M. Puente. X-803-3

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios. DÍA 17.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Sante Quay.....	Rufino González...	Plaza del Angel, 13, tercero izquierda.
Santander.....	Marina Crespo.....	Magdalena, 22, segundo.
Villeda.....	Felipe Fernández..	Toledo, 9.
Basongo.....	González Rubio...	Sin señas.
Cuenca.....	Francisca Peligri...	San Juan, 58.
Astorga.....	Gregorio Camacho.	Infantas, 3, cuarto centro.
Málaga.....	Wedder.....	Silva, 24.
Granada.....	Aznilara.....	Panaderos, 16.
Paris.....	Houberte.....	Telegraphe restante.
Lisboa.....	Antonio Grilo.....	Soldado, 8, principal.
Valencia.....	Rodolfo Vera.....	Sin señas.
San I defonso...	Casimiro Medrano.	Silva, 16, segundo.
Málaga.....	Canto.....	Sin señas.
Segovia.....	José Cordero.....	San Bernardo, 5.
Valencia.....	Antonio Yebe.....	Carrera San Jerónimo.
Paris.....	Bide, Doctor-Médico	Calle del Sordo.
Cádiz.....	Antonio Freira...	Sin señas.
Huelva, enlace...	Francisco Arrabar.	Encomienda, 17, segundo.
Logroño.....	Elvira Díez.....	Greda, 14, segundo.
Paris.....	Perisse.....	Calle Carretas, 7.
Barcelona.....	Jaime Dolz.....	Mayr, 37.
Granada.....	Concepción Guerrero.....	Huertas, 16 y 18.
Enlace, Málaga..	Antonio Rojas.....	Valverde, piso tercero.
Fregenal.....	Cayetano Alcázar Gómez.....	Sargento segundo, Ministerio Guerra.
Logroño.....	Carrasco.....	Escorial, 10.
Pamplona.....	Manuel Gil.....	Jardines, 26, casa huéspedes.
Valencia.....	Asin.....	Libertad, 9, principal (ausente).
Gudiña.....	Blanco Rajoy.....	Diputado Cortes (ausente).
	Argüelles.	
Cádiz.....	Coronel Molins...	Regimiento Canarias, (ausente).
La Unión.....	Salvador Cunil....	Areneros, 8.
	Atocha.	
Talavera.....	Domingo González.	Santa Isabel, 55.
Sevilla.....	Miguel Ursaliz....	Gobernador, 5, segundo.
	Barrio Salamanca.	
Almería.....	Contreras.....	Argensols, 13, segundo.
Sanlúcar Barra-meda.....	Sin destinatario...	Serrano, 17, segundo.
Barcelona.....	Margarita.....	Claudio Coello, 17, principal izquierda.
Pau.....	Mr. Ocbadat.....	Calle Santa Teresa, 9, Secretario Embajada España Roma.
	Delicias.	
Valencia.....	Sandoy.....	Paseo de Embajadores, 30.

Madrid 17 de Diciembre de 1883.—Por el Jefe del Centro: D. Valladares.

(1) Véase la GACETA de ayer.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

CONTADURIA.—SECCION DE GONTABILIDAD GENERAL.—MES DE NOVIEMBRE DE 1883.

Estado de los ingresos y pagos durante el expresado mes por todos los conceptos presupuestos.

INGRESOS.

Sección única. Capítulos.	CONCEPTOS.	PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1883-84.		Ampliación de 1882-83.	Presupuesto extraordinario	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL de los presupuestos ordinario y extraordinario.	PRESUPUESTO ESPECIAL DE ENSANCHE.			TOTAL — Pesetas.	TOTAL GENERAL.
		PARCIAL.	TOTAL.					1883-84.	1882-83.	Resultas de ejercicios cerrados.		
	Existencias del mes anterior....		721.431'97	112.489'40	1.574.737'23	11.213'85	2.419.872'45	316.952'33	503.097'22	65.638'86	885.688'41	3.305.560'86
1.º	Propiedades y capitales.....	2.884'90										
2.º	Beneficencia municipal.....	2.702'53										
3.º	Arbitrios sobre servicios municipales.....	99.787'72										
4.º	Idem sobre ocupación de la vía pública.....	108.409'54	2.430.318'58	24.369'09		22.790'46	2.477.478'13	437.246'33			437.246'33	2.614.724'46
5.º	Recargo sobre contribuciones.....	203.024'08										
6.º	Extraordinarios y eventuales....	3.799'08										
7.º	Consumos y arbitrios sobre consumos.....	2.009.710'73										
	Reintegros de pagos indebidos.....			1.195'50			1.195'50					1.195'50
			3.451.750'55	138.053'99	1.574.737'23	34.004'31	4.898.546'08	454.198'66	503.097'22	65.638'86	1.022.934'74	5.921.480'82

PAGOS.

Secciones.	GASTOS OBLIGATORIOS.											
1.º	Del Ayuntamiento.....	54.815	2.076.023'51	32.578'96	41.843'44	2.120.445'91	37.050'27	4.732'50		41.782'77	2.162.223'68	
2.º	Cargas.....	450.355'60										
3.º	Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	823.133'31										
4.º	Alcaldías de distrito y de barrio.	9.012'50										
5.º	Policía urbana y rural.....	281.491'33										
6.º	Instrucción pública.....	95.136'42										
7.º	Beneficencia municipal.....	64.692'83										
8.º	Dirección y conservación de obras municipales.....	162.046'47										
9.º	Corrección pública.....	23.000										
10	Gastos de los arbitrios y rentas municipales.....	110.339'55										
	VOLUNTARIOS.											
11	Gastos voluntarios.....	79.674'40				79.674'40					79.674'40	
	Devolución de ingresos indebidos.....	180'86		430		610'86					610'86	
		2.155.878'77	33.008'96		11.843'44	2.200.731'17	37.050'27	4.732'50		41.782'77	2.242.513'94	

RESUMEN.

Importan los ingresos de este mes.....	3.451.750'55	138.053'99	1.574.737'23	34.004'31	4.898.546'08	454.198'66	503.097'22	65.638'86	1.022.934'74	5.921.480'82
Idem los pagos de id.....	2.155.878'77	33.008'96		11.843'44	2.200.731'17	37.050'27	4.732'50		41.782'77	2.242.513'94
Existencia para 1.º del siguiente.....	995.871'78	105.045'03	1.574.737'23	22.160'87	2.697.814'91	417.148'39	498.364'72	65.638'86	981.151'97	3.678.966'88

Madrid 30 de Noviembre de 1883.—El Contador, Lorenzo Abizanda.

CONTADURIA.—SECCION DE CONTABILIDAD GENERAL.

Mes de Noviembre de 1883.—Situación de los presupuestos ordinario, extraordinario y del ensanche en el año económico de 1883-1884.

INGRESOS.

Sección única.	CONCEPTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	CANTIDADES realizadas hasta la fecha.	CRÉDITOS pendientes de realización. — Pesetas.
Capítulos.	1.º Propiedades y capitales.....	377.305'37	37.754'41	339.550'96
	2.º Beneficencia.....	131.896	21.708'12	110.187'88
	3.º Arbitrios sobre servicios municipales.....	1.226.871'37	437.172'46	789.698'91
	4.º Idem sobre ocupación de la vía pública.....	842.390'26	313.278'84	529.111'42
	5.º Recargos sobre contribuciones.....	2.450.000	722.146'76	1.727.853'24
	6.º Extraordinarios y eventuales.....	12.000	11.965'74	34'26
	7.º Consumos y arbitrios sobre consumos.....	21.230.000	3.284.895'30	12.965.104'70
		TOTAL.....	26.290.463	9.828.921'63
	Presupuesto extraordinario.....	4.608.880	1.679.737'23	2.929.142'77
	Idem especial del ensanche.....	880.000	553.615'23	326.384'77

PAGOS.

Secciones.	CONCEPTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	PAGOS EFECTIVOS.	OBLIGACIONES pendientes de pago.	TOTAL. — Pesetas.	CRÉDITOS disponibles de lo presupuesto.
Gastos obligatorios.	1.ª Gastos del Ayuntamiento.....	810.350	279.083'21	310	279.393'21	530.956'79
	2.ª Cargas.....	5.920.593'68	1.252.553'93	540.560'31	1.793.114'24	4.127.479'44
	3.ª Obligaciones extrañas á los servicios municipales	9.457.086'71	3.971.234'87	"	3.971.234'87	5.485.851'84
	4.ª Alcaldías de distrito y de barrio.....	273.595	97.748'46	47.160'58	144.908'74	158.686'26
	5.ª Policía urbana y rural.....	3.719.384'28	1.318.584'30	49.972'71	1.368.556'91	2.350.827'37
	6.ª Instrucción pública.....	931.363'95	396.401'65	"	396.401'65	534.962'40
	7.ª Beneficencia municipal.....	904.592'50	255.992'76	36.259'59	219.733'17	684.859'33
	8.ª Dirección y conservación de obras.....	1.637.744'60	428.823'05	40.113'87	468.936'92	1.168.807'68
	9.ª Corrección pública.....	330.626'25	110.000	37.267'02	147.267'02	183.359'23
	10.ª Gastos de los arbitrios y rentas municipales.....	1.353.157'03	546.433'93	1.048'45	547.482'38	805.674'65
	11.ª Idem voluntarios.....	932.169	169.648'80	36.912'83	206.561'63	725.607'17
	TOTAL.....	26.290.463	8.826.504'46	752.905'36	9.579.409'82	16.711.053'48
	Presupuesto extraordinario.....	4.608.880	103.000	"	403.000	4.505.880
	Idem especial del ensanche.....	880.000	136.466'84	13.699'10	149.565'94	730.434.06

Madrid 30 de Noviembre de 1883.—El Contador, Lorenzo Abizanda.

Alcaldía constitucional de Avilés.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, libres de descuento y satisfechas por meses vencidos, se anuncia por el término de un mes, á contar desde el día de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta corporación dentro del indicado plazo; pues trascurrido éste se procederá por la misma á su nombramiento.

Avilés 13 de Diciembre de 1883.—Emilio Carreño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 3.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ildefonso Aguado, Interventor de la Depositaria de Humacao, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del Tesoro de la Depositaria antes citada, correspondiente al mes de Marzo de 1880; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1883.—Emilio Huélfia.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Manuel Larios y Córdova, Tesorero que fué de la isla de Puerto Rico, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Tesoro de la referida provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1866; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1883.—Emilio Huélfia.

Juzgados militares.

FIGUERAS.

D. Antonio Gómez Romero, Coronel graduado, Teniente Coronel, Sargento Mayor de esta plaza, Juez fiscal de esta fortaleza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el cabo primero del batallón depósito de Figueras, número 23, Pedro Nadal Valls, por expedir documentos militares falsos á individuos desertores del Ejército que se encuentran emigrados en el vecino reino de Francia; y como el citado cabo haya desaparecido del batallón, según oficio recibido del primer Jefe del mismo, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo para que en el término de 30 días comparezca en el calabozo del castillo de San Fernando de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Castillo de Figueras 3 de Diciembre de 1883.—Antonio Gómez Romero.

CANEY.

D. Victoriano Esteban González, Teniente graduado, Alférez de la Plana Mayor del batallón de guerrillas, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

Habiéndose fugado del castillo del Morro de Santiago de Cuba el día 25 de Noviembre de 1879, en cuya fortaleza se encontraba preso, el guerrillero que fué de la Plana Mayor de este batallón Manuel Alonso Padrón, á cuyo individuo estoy sumari-

ando por el delito de hurto de unos gemelos de oro al de su misma clase Pedro Porro del Río, en unión de los de su clase Leopoldo Dolz Goity, soldado que fué de la guerrilla volante de Cuba, y el que lo era del batallón cazadores de Chiclaza Juan Gumersindo Morales;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por este tercer y último edicto á los dos primeros, señalándoles la guardia de prevención del cuartel de Dolores de esta ciudad de Santiago de Cuba, donde deberán presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, y el tercero, ó sea Juan Gumersindo Morales, lo verificará en uno de los Juzgados del punto á donde se encuentre por haber marchado á la Península, á cuyo fin se inserta también en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén, que es la de la naturaleza del citado Gumersindo Morales, para que puedan dar sus descargos; en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía.

Destacamiento del Caney 15 de Octubre de 1883.—Victoria Esteban.

ZARAGOZA.

D. José Antúñolo Vela, Alférez, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la segunda compañía del primer batallón Juan Magaña Manfón por el delito de desertión, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días se presente en la guardia del cuartel de Santa Engracia de esta población á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1883.—José Antúñolo.

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA.

En virtud de providencia acordada ante mí en el día de ayer por el Sr. Juez municipal de esta villa y Regente de la jurisdicción de este partido por traslación del de primera instancia, se emplaza á Francisco Ortola y Navarro, hijo de los difuntos Francisco Ortola y Mahiques y Josefa Ramona Navarro y Giner, natural de Luchente, su último domicilio, cuyo paradero se ignora hoy, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado, personándose en forma en los autos y conteste la demanda de defensa por pobre que el Procurador D. Juan Bautista Donat y Bernabeu ha presentado en nombre de Pascuala Morillo y Mateu, viuda, domiciliada en dicha villa, para seguir en concepto de tal el juicio necesario de testamentaria del difunto marido de la misma, padre del que se emplaza, Francisco Ortola y Mahiques, cuya prevención ha solicitado y se ha decretado; apercibiéndole que si no comparece se sustanciará el indicado incidente sin su audiencia, parándole esto el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Albaida 12 de Diciembre de 1883.—Eduardo Lassala. —P

ALBUÑOL.

D. Manuel Romero Zires, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de policía judicial hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo en averiguación del autor ó autores del robo de una mula, cuyas señas á continuación se expresarán, de la pertenencia de Francisco Antequera Fernández, de esta vecindad, verificado en la barriada del Pozuelo la madrugada del 2 del actual, he acordado y expido la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á dichas Autoridades y agentes de policía judicial á fin de que se sirvan disponer la busca y rescate de referida caballería, remitiéndola en su caso á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre en clase de detenidas.

Dado en Albuñol á 3 de Diciembre de 1883.—Manuel Romero.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez.

Señas de la caballería.

Una mula pelo negro, de edad 10 ó 12 años, con unos pelos blancos en el hocico, arrastrándole la cola, siendo de estatura regular, un poco coceadora, teniendo en el costillar derecho una matadura con una uña y en el brazo izquierdo un galápago.

ALBURQUERQUE.

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los viajeros que iban en el tren especial núm. 1 de Valencia de Alcántara á Madrid en la mañana del 21 de Mayo último, y departamento en que desapareció la portezuela de uno de los coches con el revisor de billetes D. José Peñalba Braquenez, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en causa que instruyo con motivo de la muerte de dicho revisor de billetes; bajo los apercibimientos legales; y si no pueden trasladarse á este Juzgado, pongan en conocimiento del mismo su residencia, á fin de que la presten en virtud de exhorto que se dirija al Juez de instrucción de la demarcación de su domicilio.

Dado en Alburquerque á 8 de Diciembre de 1883.—Francisco Fernández Amaya.—Por mandado de S. S., Damián Gutiérrez Galbán.

ALGECIRAS.

D. Joaquín J. Miciano, Juez municipal, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Agustín del Valle Pérez, vecino de Madrid, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar la demanda ordinaria que contra él y otros se ha interpuesto por el Sr. Fiscal de este partido, en nombre del Estado, por cobro de 435 pesetas, importe del perjuicio que sufrió la Hacienda en la baja de los Aranceles de esta Aduana hecha por el Comité de Salud pública de esta ciudad de que el Valle formó parte.

Algeciras á 7 de Diciembre de 1883.—Licenciado Joaquín J. Miciano.—Manuel Pérez. —P

ALMERÍA.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción de Almería y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Eusebio Maxiliano y Salvador y Manuel Zambrano, de oficio barrileros, los cuales se marcharon de esta ciudad á Málaga por el mes de Agosto último, de donde eran vecinos, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre robo de herramientas en el taller de barrilería de D. Esteban Abad Ruiz, de esta vecindad, en el cual han estado trabajando; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y case de que sean habidos los conduzcan á la cárcel de esta capital y á mi disposición en clase de detenidos.

Dado en Almería á 7 de Diciembre de 1883.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por orden de S. S., Joaquín María López.

ARACENA.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Tomás Sevillano y Serrano, natural de Hospital de Orbigo, de 29 años, soltero, jornalero, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar su declaración en causa que en el mismo se instruye contra Isidoro Rodríguez Prada por hurto; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aracena á 11 de Diciembre de 1883.—Manuel Serna Higuero.—José Paró y Cid.

ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Martín García Casasola, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia yacente por defunción de Manuel López Blanco, natural de Jerez de la Frontera, ocurrida en Prado del Rey, de donde era vecino, el 5 de Enero de 1881, para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, conforme al art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Arcos de la Frontera á 7 de Diciembre de 1883.—Martín García.—Por su mandado, Enrique Quijada. —P

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Pérez, hijo de José y de Juana, natural de Utrera, vecino de Sevilla, casado, vendedor y de 62 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mismo, remitiéndolo á las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Arcos de la Frontera á 10 de Diciembre de 1883.—Martín García.—Por su mandado, Antonio Sierra.

BARCELONA.—PINO.

D. Rafael García Domenech, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre lesiones á Juan Guet, se cita llama y emplaza al conocido por el Menut de Tarragona, de oficio panadero, de unos 20 años de edad, estatura baja, y viste blusa, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, principal, al objeto de recibirle declaración en méritos de la expresada causa; y asimismo se cita á los panaderos que en la tarde del 26 del pasado Noviembre se hallaban en la chocolatería de Juan Capderros, situada en la calle de Sadurni, núm. 12, y á las personas que presenciaron el hecho que tuvo lugar en dicha calle frente la casa de comida conocida por la de Casola; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar y á aquél se le declarará rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades todas de la Nación procedan á la busca y captura del mencionado Menut de Tarragona, poniéndolo en su caso á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 7 de Diciembre de 1883.—Rafael García Domenech.—Por acuerdo de S. S., José M. Guardiola.

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. José María Rufart, Juez municipal del distrito de San Beltrán de esta ciudad, y en funciones del de primera instancia del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Evaristo Sitja y Oлива, soltero, de 24 años, revendedor ambulante, vecino que ha sido de esta ciudad, y Luis Salas y Puig, soltero, de 26 años de edad, revendedor y vecino que también ha sido de ésta, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y de conseguirlo les dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 4 de Diciembre de 1883.—José María Rufart.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

D. José María Rufart, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en méritos del sumario que se instruye sobre estafa por denuncia del Banco franco-español contra D. León Bardón y Mitjavila, Gerente que fué de dicho Banco, se cita y llama al referido D. León Bardón para que dentro del término de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en méritos del expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial practiquen diligencias para ver de conseguir la captura del referido Bardón y su conducción á las cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1883.—José María Rufart.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Fernández de Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carlos Acame y Escosi, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la

GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á fin de recibirle declaración de inquirir en causa que instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, y habido que sea hacerlo comparecer en el expresado Juzgado.

Dada en Cádiz á 4 de Diciembre de 1883.—Eusebio Fernández de Velasco.—Por Seria, Francisco Camacho, Secretario.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Bustelo, sin segundo apellido, hijo de Agustina, natural de Rianjo, partido judicial de Padrón, provincia de la Coruña, vecino de Cádiz, soltero, jornalero, de 14 años de edad, cuyas señas son: estatura baja, color rubio, cabello id., ojos azules, boca y nariz regulares, y viste en mangas de camisa, calzones claros, alpargatas blancas y gorra oscura, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por hurto de un reloj á Francisco Blasco Jiménez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios puedan procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición del citado individuo, caso de ser habido.

Dada en la ciudad de Cádiz á 7 de Diciembre de 1883.—Fermín Velasco.—Licenciado Francisco de la Torre.

CALATAYUD.

D. José María Caballero, encargado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Calatayud y su partido por indisposición del propietario.

Hago saber que D. Tomás González Cid, Abogado y vecino actualmente de la ciudad de Orense, ha desempeñado los Registros de la propiedad de este partido, y antes el de Baza, en la provincia de Granada, habiendo sido jubilado por Real orden de 15 de Junio de 1880, publicada en la GACETA DE MADRID del 17 del mismo mes.

Estando prevenido por el art. 306 de la ley Hipotecaria que para la devolución de la fianza prestada para el ejercicio de dicho cargo se publique el cese en el mismo por el término de tres años en el Boletín oficial de cada provincia y en la GACETA DE MADRID para que llegue á noticia de los que tengan que deducir alguna acción contra el expresado Registrador, dentro de aquel término, doy exacto cumplimiento por medio de este quinto anuncio.

Dado en Calatayud á 11 de Diciembre de 1883.—José María Caballero.—De su orden, Manuel Palomares.

CASTROGERIZ.

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Manuela Torres, vecina de Villasadino, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de prestar una declaración en la causa que me hallo instruyendo contra Julián Pablos, vecino de Melgar de Fernamental, sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 7 de Diciembre de 1883.—Mariano Luján.—Por mandado de S. S., Eustasio Escribano.

CERVERA.

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción de Cervera y su partido.

Por la presente se cita y llama á Juan Llort y Odena, alias Sargantana, de 44 años de edad, natural de Noyals, y vecino de Montblanch, soltero y carretero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre el delito flagrante de hurto de paja; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á los agentes de la policía judicial se sirvan procurar la busca y captura del referido sujeto, y caso de conseguirla conducirlo á la cárcel de este partido á disposición del Juzgado.

Cervera 7 de Diciembre de 1883.—Teófilo Álvarez Cid.—Por su mandado, Leandro Tarragó.

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez instructor del distrito de la Derecha de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco del Canto Carrasquilla, natural de Montilla y vecino de esta capital, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca, captura y segura conducción á disposición de este Juzgado con el precitado objeto.

Dada en Córdoba á 7 de Diciembre de 1883.—Clemente Inés de la Torre.—El actuario, J. J. Angel Castro y Valero.

DAIMIEL.

D. Manuel Físac y Sánchez Ocaña, Juez municipal de esta villa de Daimiel, é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente primero y único edicto se cita y llama por término de 10 días á Primo Camacho y Lebrusan, vecino de Fuente el Fresno, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle la declaración que tiene prestada ante el mismo en el sumario que se instruye contra Román y Gabriel García Quilón sobre lesiones á Manuel y Norberto Rodríguez, todos vecinos de la indicada villa, cuyo término empezará á contarse desde el día que éste aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que si deja de comparecer dentro del término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Daimiel á 7 de Noviembre de 1883.—Manuel Físac.—Por su mandado, Federico Escobar.

ÉCIJA.

D. Antonio Centeno Ruiz, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Soledad Gómez y González, natural y vecina de esta ciudad, soltera, de 17 años, criada de servicio, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para ser notificada de la sentencia que ha recaído en la causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á los dependientes de la policía judicial de la Nación procedan á su busca, y caso de ser habida á su captura, remitiéndola con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido para que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor que por dicha sentencia le ha sido impuesta.

Dada en la ciudad de Écija á 10 de Diciembre de 1883.—Antonio Centeno.—El Secretario, Román Ortiz.

ESTELLA.

D. Ricardo de Prada, Juez de instrucción de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Sotero Los Arcos y Urra, natural y vecino de esta ciudad, casado, labrador, de 34 años, de estatura regular, nariz afilada pelo negro, ojos castaños; y viste pantalón, elástico, blusa y boina azul, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de espas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Estella á 10 de Diciembre de 1883.—Ricardo de Prada.—De su orden, Martín Pegenante.

FUENTE DE CANTOS.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Suárez y Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido, se cita y llama por término de 10 días á D. Luis Antonio Fernández Chacón, Licenciado en Derecho y vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á la práctica de una diligencia en causa criminal contra Antonio, Isabel y Angela García Molano, alias Perritos, por hurto de aceitunas.

Dada en Fuente de Cantos á 4 de Diciembre de 1883.—Joaquín Brioso.

LA CAROLINA.

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido fecha de hoy, dictada en causa contra José Antonio Segura Tarazaga sobre hurto de carbones en la dehesa Collado de los Jardines, término de Santa Elena, se ha acordado que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado Francisco Martín Lucas, Bernabé de Rus, Agustín Beltrán, Antonio Pérez Rubio, Juan Fuentes y Mariano Mora, para la práctica de ciertas diligencias; apercibiéndoles que de no comparecer en el término indicado les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la citación de los expresados sujetos, formo la presente que firmo en La Carolina á 11 de Diciembre de 1883.—Francisco de Vega.

LEÓN.

D. Juan Bros y Canella, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Ramiro Gutiérrez Díez, residente que fué en el mes de Setiembre del año último en Palazuelo de Torío como sirviente de Manuel González Río, hoy de paradero ignorado, é hijo de Agustín Gutiérrez y Gutiérrez, vecino del mismo pueblo, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar dicha inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la cárcel del partido, con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en causa que contra él y otros vecinos del expresado Palazuelo me hallo instruyendo sobre corta y sustracción de leñas del monte del mismo pueblo y recibirle declaración de inquirir; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en León á 10 de Diciembre de 1883.—Juan Bros.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lino Mendieta, natural de Cazorla, soltero, minero, de 44 años; Francisco Rojas Mendieta, natural de Cazorla, soltero, minero, de 41 años; Antonio Garviquez Martínez, natural de ésta, soltero, minero, de 44 años; José Antonio Quiles Sánchez, natural de Taverno, soltero, minero, de 43 años; Bonifacio Molina Zambrana, alias Carraspiche, natural de Ubeda, soltero, minero, de 42 años; Manuel Ferrer Sacristá, natural de Tortosa, soltero, minero, de 46 años; todos de estos vecinos, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra los mismos se sigue por tentativa de robo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades de la Nación y fuerza de la Guardia civil den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de los referidos procesados, y conseguida que sea ponerlos á mi disposición.

Dado en Linares á 14 de Diciembre de 1883.—Angel Terradillos.—El actuario, Casiano Rivas.

LUCENA DE CÓRDOBA.

D. Angel Estrada y Velasco, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por este mi Juzgado y ante el infrascripto Secretario se sigue causa criminal de oficio por robo de 24 monedas de 5 duros, dos de 4 duros, dos medios duros antiguos y 19 duros de 20 rs. cada uno, isabelinos, que hacen un total de 2.960 rs., de la casa en que habita en la calle Vera Cruz Juan Antonio Jiménez y Pino, el cual tuvo efecto en la noche del 29 de Noviembre último.

Y en su virtud expido la presente, por la cual intereso á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para el rescate de dicha suma, y busca y captura del autor ó autores.

Dado en Lucena de Córdoba á 6 de Diciembre de 1883.—Angel Estrada.—El Secretario, Agustín Maldonado.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. D. José Garzón y Pérez, Juez municipal, é interino del de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, fecha 4 del corriente mes, refrendada por mí el Escribano y recaída en causa criminal á instancia de D. Cándido del Pozo y Alvarez por falsedad y estafa de dos documentos privados, autorizados respectivamente por D. Miguel Secías y D. Francisco Benítez y García, se cita y llama á Don Juan de Dios Ortigosa, vecino de la ciudad de Málaga, para que dentro del término de 40 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, comparezca ante este Juzgado y Escribanía á prestar declaración y reconocer su firma y rúbrica; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1883.—V. B.—El Juez, José Garzón.—El Escribano, Javier de Burgos.

D. José Garzón y Pérez, Juez municipal, é interino del de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Francisco N., conocido por el Rubio, que parece ha vivido en la calle del Aguila, número 40, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, con el fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo contra Vicente Sanz Medrano por robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Diciembre de 1883.—V. B.—José Garzón.—El Secretario, Lino Gutiérrez.

MADRID.—BUENAVISTA.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Carlos María Brú, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Francisco Clemente Cabello con el fin de que dentro del término de 40 días comparezca en el referido Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por lesiones que sufrió.

Madrid 30 de Octubre de 1883.—V. B.—El Juez, Brú.—El actuario, Matías Aranda.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Juzgado del Centro de esta capital se cita y llama para que en el término de seis días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda los Sres. D. Gustavo Georges, D. Antonio Georges, D. Domingo Amador, Madame Normanden y M. Signatelly, á fin de poder hacerles entrega de una acta judicial procedente de los Tribunales franceses.

Dada en Madrid á 5 de Diciembre de 1883.—V. B.—Gómez.—El Secretario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada del infrascripto Escribano, se hace saber á todos los acreedores é interesados en la testamentaria concursada de D. Francisco de Paula Méndez y Gómez que en la junta celebrada por aquéllos el día 3 del corriente mes fueron elegidos síndicos de dicha testamentaria concursada D. Manuel Montero y Casal y D. Antonio Alejo Monroy, el primero en representación de D. Pedro Sena y Soler, por no haber querido aceptar tal cargo los demás acreedores presentes á dicha junta, y que por providencia fe-

cha 7 del actual se les ha tenido por nombrados para tal cargo, habiéndose mandado ponerles en posesión de los bienes; y previniéndose que en lo sucesivo se haga entrega á los tan repetidos síndicos de cuanto pertenezca á la mencionada testamentaria concursada.

Dada en Madrid á 11 de Diciembre de 1883.—V. B.—El Sr. Juez, Gómez.—El actuario, Aniceto de la Roca. —P

MADRID.—CONGRESO.

D. Rafael Valdivieso y Sánchez, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Caballero de la distinguida de Carlos III, y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Doy fe que en el referido Juzgado y por mí Escribanía se siguen autos ejecutivos promovidos por D. Carlos Espinosa y Azcona, como marido de la Sra. Doña Manuela Cortina y Rodríguez, Marquesa de Cortina, con D. Antonio Pérez y García, sobre pago de 35.000 pesetas, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva, cuyo tenor es el siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Diciembre de 1883, el Sr. D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por D. Carlos Espinosa, de este domicilio, como legítimo representante de la persona y bienes de su esposa Doña Manuela Cortina de Espinosa, Marquesa de Cortina, propietaria, representada por el Procurador D. José Cirilo Díaz, y dirigida por el Letrado D. Bernardo de Fran, contra D. Antonio Pérez y García, propietario, de este domicilio, en rebeldía, sobre pago de 35.000 pesetas;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Don Carlos Espinosa, como marido de Doña Manuela Cortina y Rodríguez, Marquesa de Cortina, de las 35.000 pesetas de principal, de los intereses del 6 por 100 anual y costas, condenando en éstas al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará por edictos y en los periódicos oficiales el encabezamiento y parte dispositiva de la misma por la rebeldía del ejecutado, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Ayllón y Altolaguirre.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, estando celebrando audiencia pública en su sala de audiencia en Madrid á 10 de Diciembre de 1883, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Rafael Valdivieso.»

Lo relacionado al principio aparece más por menor de los autos de que se ha hecho referencia, y lo inserto con acuerdo á la letra con sus originales, que obran en aquéllos, á que me remite.

Y para que conste y remitir á la GACETA DE MADRID para su publicación y que sirva de notificación al ejecutado Don Antonio Pérez García, cuyo domicilio se ignora, firmo el presente en Madrid á 17 de Diciembre de 1883.—V. B.—Gregorio Vicens.—Ante mí, Rafael Valdivieso. X—807

MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Hilario Agustín González, natural de Cangas de Tineo, en la provincia de Oviedo, de 29 años de edad, jornalero, que ha vivido en la calle del Ave María, núm. 12, taberna, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales de estatura baja, moreno, algo pecosco de viruelas, carnes regulares, con poca barba, para que en el término de 10 días que se le señalan comparezca en dicho Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta Corte á fin de que cumpla la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por lesiones.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de hombres de esta Corte en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Diciembre de 1883.—Andrés Calleja.—El Escribano, Antonio Burrezo.

MADRID.—LATINA.

D. Vicente Conte y Reinoso, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Eugenio Pérez Churrúca, natural de Ronda, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca ante el Juzgado de Garrovillas á responder á los cargos que puedan resultarle en causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Referido sujeto, ha sido factor de la estación de Cañaverál, en la vía férrea de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para conseguir la captura de indicado sujeto, y si lo consiguieren le pongan en la cárcel de hombres á mi disposición, para hacerlo al de Garrovillas, por quien he sido exhortado.

Dado en Madrid á 5 de Diciembre de 1883.—Vicente Conte.—Por mandado de S. S., Pedro Sainz de Aja.

MADRID.—PALACIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, su fecha 13 del corriente

mes, refrendada por el actuario que suscribe, dictada en los autos seguidos por D. Manuel Calderón y Herce sobre extravío de una lámina de 137 acciones de la Sociedad Aurora de España, señalada con el núm. 443, y que se le expida otra duplicada, se llama á las personas que se crean con derecho á dicha lámina ó tengan noticia de su paradero para que dentro del término de 10 días, contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á manifestarlo; bajo apercibimiento de que si trascurriese sin verificarlo se acordará lo procedente.

Madrid 14 de Diciembre de 1883.—V. B.—Vicente.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X—805

MADRID.—UNIVERSIDAD.

Por el presente y en virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez que de este sumario entiende, se cita de comparecencia ante el mismo por la Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia (Salesas), á D. Luciano Alvarez del Valle, cuyo actual domicilio se ignora, con el fin de que preste declaración acerca de si ha dado ó no orden á Pío Molleja Pajares para vender varias piedras de sillaría que se hallaban en un solar de la calle de Bravo Murillo, contiguo á la de Castilla; debiendo presentarse dentro del término de seis días después de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Madrid 7 de Diciembre de 1883.—José González.—El actuario, Juan Vivó.

MEDINA-SIDONIA.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado de los Tribunales de la Nación y del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con la Cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Mora Guzmán y á Salvadora Espinosa Aguilar, legítima consorte, vecinos que fueron de Alcalá de los Gazules y en la actualidad de la plaza de Ceuta, en la que obtuvieron el correspondiente permiso para salir de ella, lo cual verificaron embarcándose al efecto el día 22 de Junio del corriente año para venir á esta ciudad y presentarse ante este Juzgado á virtud del llamamiento que se les hizo, con el fin de practicar con ellos cierta diligencia decretada en causa por robo de un baúl con dinero y otros efectos, de la propiedad de José Crespo Chacón, sin que hasta ahora lo hayan verificado á pesar del tiempo transcurrido, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este dicho Juzgado para el evacue de la indicada diligencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Medina-Sidonia 6 de Diciembre de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—José Gomat.

MIRANDA DE EBRO.

D. Cecilio Navarro de Palencia, Juez de instrucción del partido de Miranda de Ebro.

A los Sres. Jueces de instrucción de la Nación, Guardia civil é individuos de la policía judicial ruego y suplico se sirvan practicar las más eficaces diligencias en busca de las alhajas y demás efectos que se expresan á continuación, robadas de la iglesia de Iñurri, en el condado de Treviño, de este partido, la noche del 31 de Octubre al 1.º de Noviembre del año actual, y caso de ser habidas, las ocupen y remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima procedencia; pues así lo he acordado en causa que con dicho motivo instruyo.

Dado en Miranda de Ebro á 11 de Diciembre de 1883.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por mandado de S. S., Pedro Nieva.

Efectos robados.

Una cruz parroquial de metal blanco.
Un copón y una cajita pequeña de plata.
Seis candeleros con su cruz de metal blanco.
Dos crismeras de plata.
Un incensario de metal amarillo.
Un platillo de igual metal.
Una vinajera de metal blanco.
Un cáliz con la copa de plata y la peana de metal blanco, lisa y sobredorada la copa del cáliz.
Una patena de plata, lisa y sobredorada también.
Una cucharilla de plata.

Dinero.

Cuatrocientos cuarenta y una pesetas 4 céntimos, procedentes de la fábrica de dicha iglesia, y 33 pesetas 43 céntimos, procedentes de la cofradía de la Vera Cruz de referido pueblo de Iñurri.

OCAÑA.

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa García Sierra, natural de Santander, residente en Madrid, ignorándose su domicilio, de 46 años de edad, viuda, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado con el objeto de hacerle saber una resolución recaída en la causa que se le sigue por hurto de telas; bajo apercibimiento si no comparece de pararla el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades procedan á la busca y captura de la expresada Josefa, remitiéndola á éste con las seguridades convenientes.

Dada en Ocaña á 10 de Diciembre de 1883.—Antonio Campesino y Berrocal.—Por mandado de S. S., Emilio Guijarro.

PADRÓN.

D. Narciso Neyra Domínguez, Juez de primera instancia é instrucción de la villa y partido de Padrón.

Por el presente primer edicto cito y llamo á José González Barreiro, natural y vecino que ha sido de la parroquia de Santa María de Rivasar, ausente pasa de 40 años en ignorado paradero, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes para que dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, que deberán justificar con los correspondientes documentos, según así lo acordé en providencia del día de ayer en expediente de jurisdicción voluntaria que se sustancia por la Escribanía del autorizante promovido á nombre de D. Antonio Domínguez Bustelo, vecino de esta villa, como apoderado de Andrea, Miguel y Manuel Rodríguez Barreiro y de José Obella Barreiro, de las parroquias de Leroño, Erbogo, Iria y Rivasar, pretendiendo la administración de dichos bienes como primos hermanos del José González Barreiro; bajo apercibimiento que si no comparecen por sí ó legítimo representante les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; debiendo fijarse el presente en la citada parroquia de Rivasar y además insertarse en la referida GACETA y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Padrón á 12 de Diciembre de 1883.—Narciso Neyra.—El actuario, Francisco Puig. X—806

PUEBLA DE SANABRIA.

El Sr. D. Félix Parga Galiat, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 3 al 4 de Noviembre último se perpetró un robo en la casa de Tomás Rodríguez San Román, vecino de San Miguel de Lomba, consistente en el metálico y efectos que á continuación se anotan, habiendo manifestado el perjudicado que el hecho se cometió por tres hombres desconocidos, cuyas señas también se anotan.

En su virtud, se ha acordado expedir requisitorias llamando á los tres referidos malhechores para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA y Boletines oficiales, comparezcan ante este Juzgado.

Y se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, con los efectos que procedentes del robo se encuentren en su poder.

Puebla de Sanabria 2 de Diciembre de 1883.—Félix Parga Galiat.

Nota de los efectos robados.

Seis bolsillos de estopa de más de cuarta y media de largo y una de ancho, llenos de monedas de oro y plata, y otro con 20 duros en calderilla, ascendiendo toda la cantidad á más de 50 ó 60.000 rs.

Un cobertor barrendo, de ocho ó nueve libras de pesc.

Siete sábanas de lienzo del país, algunas de ellas con puntillas.

Dos almohadones.

Una capa nueva de paño color de aceitana, ribeteada con cinta de gabán y enabozos negros de astracán.

Un pantalón de paño de corte blanco oscuro, rematado con paño negro.

Unas botas de montar casi nuevas.

Una escopeta de caza, nueva.

Unos zapatos malos de hombre y otros de mujer, aquéllos borceguíes de Alcañices.

Un paraguas de Portugal.

Un costal de estopa con un remiendo chico cosido en el ojal donde estaba el bramante para atarlo.

Señas de los tres hombres que cometieron el robo.

Uno de ellos era rebajuelo, blanco de cara y ésta redonda, buena dentadura, boca grande y buena chispa, chaqueta rojiza y en mal uso, camisa sucia y vieja, chaleco en mal uso y pardo, la a blancuecina, pantalón en mal uso y pardo, sombrero redondo.

Otro era alto, cara larga, nariz también larga y su medio alto en forma de curva; vestía chaquetón largo y pantalón negro, sombrero con copa algo alta y poca ala.

Y otro de ellos era también alto, con cara estrecha y larga, y sombrero hongo con ala ancha.

PURCHENA.

D. Luis Muñoz Urán, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Santolaya Gavilán, soltero, de 24 años de edad, vecino de Cúllar de Baza, y que se dice reside en Linares, para que dentro del término de 20 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan por lesiones á Blas Ruiz Fernández y á Amador Mora Reches; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, el que pondrán á mi disposición con las seguridades oportunas.

Dada en Purchena á 7 de Diciembre de 1883.—Luis Muñoz.—Por mandado de S. S., Miguel Acosta.

SABADELL.

D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia del partido de Sabadell.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Pons Basti, casado, de 33 años de edad, Secretario que fué de Santa Perpetua de Moguda, y últimamente del pueblo de Parás, cu-

yas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á responder los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre falsedad de documentos contra el mismo y los individuos del Ayuntamiento dicho de Santa Perpetua; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á averiguar el paradero del expresado Manuel Pons, y de conseguirlo lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Sabadell á 7 de Diciembre de 1883.—Enrique Hidalgo Romo.—Ante mí, José Ruiz, Escribano.

SACEDÓN.

D. Andrés Galindo y Pando, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido sin testar ni dejar parientes de los que determina el núm. 3.º del art. 960 de la ley de Enjuiciamiento civil, en Salmerón, de donde era natural y vecina, María de las Nieves Saiz Alcántara el día 24 de Noviembre último, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 986 de la misma, por este primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la misma para que en el término de 30 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del que autoriza; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo en forma les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedón á 6 de Diciembre de 1883.—Andrés Galindo.—Por su mandado, Gregorio López. —P

SAHAGUN.

D. Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia del partido de Sahagún.

Hago saber que D. Antonio Llano Ponte, Registrador que fué de la propiedad de este partido, cesó en 30 de Diciembre de 1880 por promoción al de Solsona.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan deducirse en tiempo las reclamaciones que se ocurran contra el mismo.

Dado en Sahagún á 10 de Diciembre de 1883.—Pedro Arias Gago.—Por su mandado, Antonio de Prado.

D. Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia del partido de Sahagún.

Hago saber que el Licenciado D. Félix Miguel Alaiz, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, cesó en 28 de Julio de 1880 por haberse posesionado el propietario.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan deducirse en tiempo las reclamaciones que ocurran contra el mismo.

Dado en Sahagún á 10 de Diciembre de 1883.—Pedro A. Gago.—Por su mandado, Antonio de Prado.

D. Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia del partido de Sahagún.

Hago saber que D. Mariano Miguel Corral, Registrador que fué de la propiedad de este partido, falleció en 15 de Marzo de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan deducirse en tiempo las reclamaciones que ocurran contra los herederos.

Dado en Sahagún á 10 de Diciembre de 1883.—Pedro A. Gago.—Por su mandado, Antonio de Prado.

SANLÚCAR LA MAYOR.

D. Francisco Fantoni y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos concurso voluntario de acreedores á bienes de D. Pedro Morales y Fernández, vecino de Benacazón, y en la segunda pieza, ó sea sobre reconocimiento, graduación y pago de créditos, he mandado por providencia de este día convocar á junta á los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos para su graduación, señalándose para ello el día 8 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y con objeto de que tenga la debida publicación y sirva de citación en forma á dichos acreedores, se pone el presente, que se fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad y villa de Benacazón, y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sanlúcar la Mayor 4 de Diciembre de 1883.—Francisco Fantoni.—El actuario, Emilio Naranjo Mihura. —P

SAN ROQUE.

D. Valentín Taboada y Taboada, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de Antonio Fejol Incógnito, natural que fué de Celanova, provincia de Orense, vecino de esta ciudad, de oficio barbero, y que falleció en el término de Los Barrios repentinamente y sin testamento el día 23 de Enero último, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado con los documentos justificativos para sucederles en los bienes que ha dejado, y que consisten en los de su oficio barbero; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 10 de Diciembre de 1883.—Valentín Taboada.—Por su mandado, Gaspar Matheos. —P

SANTANDER.

D. Vicente Pérez de Celis, Juez de instrucción de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á Antonio Muñoz Barrera, hijo de Dionisio y Bernarda, de 28 años, soltero, natural de Luesia, partido de Jaca, provincia de Zaragoza, cerrajero, con instrucción, vecino que fué de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que principiarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de esta capital en el sumario contra él instruido por lesiones, toda vez que se ha dictado en aquel auto de inhibición; y caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Santander á 10 de Diciembre de 1883.—Vicente P. de Celis.—El Escribano, Wenceslao Torre.

Por providencia del Sr. Juez de este partido, dictada en sumario criminal instruido sobre la legalidad ó falsedad de un talón de cargo expedido á favor del Ayuntamiento de Rivamontán al Monte, se ha mandado comparezca en este Juzgado Ildefonso Díaz, empleado que fué de esta Aduana en 1876, para la práctica de cierta diligencia.

Y con el fin de que tenga lugar la citación del Díaz, formo la presente; previniéndole que de no comparecer dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Santander 11 de Diciembre de 1883.—El Juez, Vicente P. de Celis.—Por su mandado, Wenceslao Torre.

Por providencia del Sr. Juez de este partido, dictada en diligencias practicadas á consecuencia de certificación librada por la Audiencia de lo criminal de esta capital, se ha mandado comparezca en este Juzgado Gregorio Paul García, vecino que fué de la ciudad de Burgos, para evacuar una diligencia.

Y con el fin de que tenga lugar la citación del Paul García, formo la presente; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Santander 11 de Diciembre de 1883.—V.º B.º.—El Juez, Vicente P. de Celis.—El Escribano, Wenceslao Torre.

SEDANO.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción de esta villa y partido de Sedano.

Hago saber que en la noche del 29 de Noviembre último fué robada la iglesia del pueblo de Cilleruelo de Bezana, llevándose los ladrones los efectos que á continuación se expresan, habiendo acordado en su virtud en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo dar la debida publicidad á referido hecho, para que las Autoridades civiles, militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la captura y conducción á este Juzgado de los sujetos en cuyo poder se encuentren aludidos efectos; así como para que inmediatamente que adquirieran alguna noticia referente á aquél se sirvan comunicármelo.

Juzgado de instrucción de Sedano Diciembre 9 de 1883.—José Morales.—Por mandado de S. S., Saturio Gallo.

Efectos sustraídos.

Cinco Formas depositadas en el Sagrario.

Un amito blanco.

Y 60 á 70 rs. en cuartos que se supone contenían los cepillos de las Animas y San Antonio.

SEGOVIA.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber que en la causa seguida en este Juzgado en averiguación de los autores del asesinato de Eugenia Manso Rincón, lesiones á la niña Juana González Guedán y robo en la casa que ambas habitaban en la villa de Cantimpalos, correspondiente á este partido, he acordado por providencia de hoy se proceda al llamamiento y busca de Alfonso N., de oficio casquillero, que residió en esta ciudad, y cuya mujer es natural de Guadalajara, sin que consten más antecedentes ni se sepa su actual paradero, aunque se presume reside en esta provincia ó la de dicho Guadalajara, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración acordada en la referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, Guardia civil y funcionarios y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Segovia á 12 de Diciembre de 1883.—Mariano Cabeza.—El Secretario, Julián Otero.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital en los autos abintestato de D. Joaquín Ortega y Rebollo, promovidos por su sobrina Doña Gertrudis Ortega y Moreno, se ha mandado fijar y expedir edictos por los que se cite y llame á los que se crean con derecho á heredarle ó tengan noticia de su testamento para que comparezcan á deducirlo ó presentarlo en el término de 30 días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que conste pongo el presente y otros de igual tenor. Sevilla 6 de Diciembre de 1883.—El Escribano, Juan Romero. —P

SOS.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Dionisio Íñiguez, Manuel Jiménez y Cirilo Uragin, vecinos de esta villa, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que pende contra los mismos y otros sobre sustracción de leñas del monte de los Zarecos, ejecutada el día 27 de Enero de 1882, y de extender al propio tiempo respecto del Íñiguez el acta prevenida en la regla 4.ª del art. 2.º de la ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Scs á 27 de Noviembre de 1883.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

TOTANA.

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en 3 del actual en la causa que se instruye contra Ceferino Collado Pérez y Francisco Martínez Flores, vecinos de Mazarrón, sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á la testigo Francisca Vera Felicer, de estado viuda, costurera, de 30 años de edad, domiciliada últimamente en San Antón de Cartagena, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á fin de ampliar su declaración á los particulares que se han ordenado por la Superioridad; bajo apercibimiento de que no comparecer dentro del expresado término la parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que surta los efectos prevenidos en el artículo 492 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido esta cédula en Totana á 4 de Diciembre de 1883.—El Escribano, Miguel Marín.

VALENCIA.—MAR.

D. Jerónimo Lloret Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Fernando Marín Ayora, licenciado del Ejército de América, que debe residir en el pueblo de La Iglesuela, Juzgado de Castellote, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado ó manifieste el punto de su residencia.

Dado en Valencia á 6 de Diciembre de 1883.—Jerónimo Lloret.—Vicente Tarrasa.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Ortuño Linares, alias Carabina, de unos 50 años de edad, natural de Finestrat, vecino que fué de Carcagente, viudo, tiene hijos y ha estado de sirviente en Alberique, casa de Vicenta Aguilar García, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y la Aguilar por aprehensión de tabaco de contrabando; bajo apercibimiento de que no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades convenientes á las cárceles Torres de Serranos de esta capital y á disposición de este Juzgado, caso de que fuese habido.

Dada en Valencia á 7 de Diciembre de 1883.—Jerónimo Lloret.—Salvador García Dechent.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. Trifón Heredia y Ruiz, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita á Isabel López Domínguez, vecina que ha sido de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala de audiencia del Juzgado durante las horas de audiencia á la práctica de una diligencia judicial, por tenerlo así mandado en cumplimiento de una carta orden librada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio con motivo de procedimiento criminal.

Dado en Valladolid á 10 de Diciembre de 1883.—Trifón Heredia.—Por mandado de S. S., Miguel Pedroso.

VALLADOLID.—PLAZA.

D. Rafael Castellanos y Moreno, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Justo Arnaiz Núñez, natural de Quintanapalla, partido judicial y provincia de Burgos, hijo de Santiago y Dominica, de 44 años de edad, casado, ex-agente de Orden público en esta capital, en la que estaba avecinado, calle del Caballo de Troya, núm. 19, cuyas señas personales son: estatura regular, cara oval, color moreno y bueno, bigote y pelo negro canoso, ojos castaños, nariz regular; viste pantalón de paño negro, americana de paño color aceituna, chaleco de paño pintas blancas, sombrero hongo negro y botinas de becerro negro, para que dentro de 10 días comparezca en este Juzgado con objeto de extinguir la condena que se le ha impuesto en causa criminal de oficio que se le ha seguido sobre robo de metálico; previniéndole que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios que haya lugar.

Y ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado Justo Arnaiz Núñez y le con-

duzcan á la cárcel de este partido á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Valladolid á 6 de Diciembre de 1883.—Rafael Castellanos.—Por mandado de S. S., León Gervás.

VALLS.

D. Eduardo Oller Balleresca, Juez municipal, en funciones de instrucción de la ciudad de Valls.

Por la presente se cita, llama y emplaza á tres sujetos vecinos de Reus, conocidos por Manuel, José y Pablo, llamado Pan Bacó, que tienen su domicilio en el pasto de Reno los dos primeros y el último se ignora, dedicándose éste á la conducción de equipajes de la estación del ferrocarril de la propia ciudad, cuyos apellidos, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el preciso término de nueve días se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario que se instruye sobre tentativa de robo contra los mismos é Hipólito Sardá Busquets; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos y su conducción con la debida seguridad á disposición de este Juzgado.

Dada en Valls á 11 de Octubre de 1883.—Eduardo Oller.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

VIGO.

D. Víctor Polledo Cueto, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama y cita en forma á D. Juan García Fernández, vecino de la parroquia de Mañufe, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del edificio destinado á cárcel, á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; previniéndole que de no concurrir se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se interesa á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial la captura del Juan García, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Vigo á 3 de Diciembre de 1883.—Víctor Polledo Cueto.—De orden de S. S., Francisco Vera Domínguez.

VITORIA.

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Zenón Fernández, natural de Arana, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Logroño, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir y responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otro instruyo por sustracción de una yegua á Venancio Mújica verificada en 12 de Mayo de 1881.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes del referido Zenón, caso de ser habido.

Dada en Vitoria á 11 de Diciembre de 1883.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, Pedro del Mármol.

D. Martín Pérez y Pérez, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Silvestre Martínez, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Logroño, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa que contra él y otros instruyo por sustracción de yeguas en el monte de Oquina.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes al insinuado Silvestre, caso de ser habido.

Dada en Vitoria á 11 de Diciembre de 1883.—Martín Pérez y Pérez.—Por su mandado, Pedro del Mármol.

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Eustaquio Arias y Gavín, natural de Naval, provincia de Huesca, de estado soltero, de 22 años de edad, estudiante, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Tribunal á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 12 de Diciembre de 1883.—Sergio Mazquiarán.—De su orden, Romualdo Paraiso.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

En el sorteo celebrado el 13 del actual, con arreglo al anuncio publicado en la GACETA núm. 346 del 12 del mismo, para amortizar obligaciones de la Compañía madrileña de alumbrado y calefacción por gas, han resultado amortizadas las que llevan los números siguientes:

PRIMERA EMISIÓN.		
Serie.	Números.	
84	831	840
789	7884	7190
751	7501	7510
32	311	320
629	6281	6290
573	5721	5730
437	4361	4370
403	4021	4030
443	4421	4430
380	3791	3798

SEGUNDA EMISIÓN.		
Serie.	Números.	
4361	43601	43610
2079	20781	20790
4271	42701	42710
2387	23861	23870
2234	22331	22340
2331	23301	23310
1742	17411	17420
876	8751	8760
943	9421	9430
9732	97311	97320
2388	23871	23880
1920	19191	19200
1295	12941	12950
2335	23341	23350
2133	21321	21330
2352	23511	23520
2326	23251	23260
1492	14911	14920
1971	19701	19710
1321	13201	13203

TERCERA EMISIÓN.		
Serie.	Números.	
2747	27461	27470
2327	23261	23270
2948	29471	29480
2307	23061	23070
2450	24491	24500
2510	25091	25100
2581	25801	25810
2938	29371	29375

CUARTA EMISIÓN.		
Serie.	Números.	
33871	33880	
33591	33600	
31951	31960	
32701	32710	
31731	31740	
34491	34495	

QUINTA EMISIÓN.		
Serie.	Números.	
38631	38640	
40421	40430	
38491	38500	
38061	38070	
37961	37970	
41881	41885	

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, quienes deberán presentarlas, á partir del 17 del actual, en las oficinas de la Dirección de la Compañía, Ronda de Toledo, núm. 2, en la Fábrica del Gas, para comprobarlas, de once de la mañana á cuatro de la tarde, con factura duplicada; y podrán hacerlas efectivas desde el 20 del mismo en el Crédito Mobiliario Español, pasaje de Recoletos, núm. 9. Madrid 15 de Diciembre de 1883.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario general de la Compañía, Emilio Lesur. X—804

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

El Consejo de administración, usando de la facultad que le conceden el núm. 3.º del art. 29 de los estatutos y el 2.º del 5.º del reglamento, ha acordado la emisión de la primera serie de obligaciones por un valor nominal de 250.000 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

- Las 250.000 pesetas nominales se distribuirán en 500 obligaciones, amortizables en 30 años, de 500 pesetas cada una.
- Estas 500 obligaciones se emiten al 90 por 100 de su valor nominal, y gozarán el interés anual del 5 por 100, pagadero por semestres vencidos en las oficinas del Banco de esta ciudad, y en Madrid por su corresponsal.
- La garantía especial de estas obligaciones, además del capital general del Banco, que excede ya al importe de esta emisión, consiste en quedar afectos al reembolso de su importe é intereses el producto de los contratos de préstamo hipotecario, de los de crédito agrícola y demás operaciones que la Sociedad realice hasta en cantidad igual á las 250.000 pesetas á que asciende dicha emisión.
- El Banco se obliga también, según el art. 5.º del reglamento, á no emitir segunda serie de obligaciones sin que el importe íntegro de la primera se halle completamente garantido y asegurado en la forma expresada en la condición anterior.
- El pago de las obligaciones se hará en esta forma:
 - 20 por 100 al hacerse la suscripción.
 - 20 por 100 á los dos meses.
 - 15 por 100 á los dos.
 - 15 por 100 á los dos.
 - 40 por 100 á los 20 días.
 - 40 por 100 á los 30 días.
 - 90 por 100 pagadero en ocho meses.
- El que satisfaga al contado el importe de las obligaciones; por que se hubiere suscrito disfrutará el beneficio del 5 por 100 anual prorrateado, de los plazos que antecipe.
- Las obligaciones estarán representadas por resguardos

provisionales hasta tanto que esté satisfecho su valor efectivo. Una vez pagado éste, se canjearán por los títulos definitivos.

8.º El primer semestre de intereses se abonará á los obligacionistas á los 60 días siguientes al vencimiento del último de los seis plazos en que se escalona en la condición 5.º el pago total del importe de las obligaciones, siguiéndose después sin interrupción alguna de seis en seis meses.

9.º La amortización de obligaciones se hará por sorteos anuales, destinándose al efecto las sumas necesarias para el reembolso a la par de las que en cada año resulten amortizadas. Los sorteos se verificarán ante el Consejo de administración, con asistencia de Notario que dé fe del acto. El primer sorteo tendrá lugar pasado un año desde el día en que los obligacionistas tengan satisfechos todos los plazos, continuando después de año en año hasta la completa amortización en el tiempo prefijado.

10. El suscriptor que deje de pagar algún plazo, transcurridos que sean 60 días desde su vencimiento, perderá en beneficio del Banco los derechos que hubiere adquirido y las cantidades que tenga satisfechas. Todo retraso que no llegue á 60 días devengará el interés de demora á razón del 6 por 100 anual.

11. El reembolso de las obligaciones que en cada sorteo anual resulten amortizadas se hará á su presentación en el domicilio del Banco.

12. El Banco se reserva el derecho de recoger en cualquier tiempo obligaciones en circulación, previo sorteo, abonando á los tenedores de ellas los intereses que hubieren devengado desde el último cupón semestral y el sobreprecio que correspondiera sobre el 90 por 100 desembolsado al suscribirlas, con relación al tiempo transcurrido desde la emisión.

Segovia 20 de Noviembre de 1883.—El Director gerente, Carlos de Leca y García. X—801

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía participa á los portadores de acciones de la misma que desde el día 2 de Enero próximo se pagarán 11 pesetas y 40 céntimos (12 francos) por acción á cuenta del dividendo del ejercicio del año actual, mediante la entrega del cupón núm. 44:

En Madrid, Estación del Norte. En Barcelona, en el Crédito Mercantil. Y en París, en el Crédito Liónés, 49, boulevard de Italiens. Madrid 17 de Diciembre de 1883.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—802

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Diciembre de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and 'Cambio oficial sobre plazas del Reino'. It lists various financial instruments and their values for Dec 15 and Dec 17, 1883.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaca, Jerez Front., León, Llerida, Linares) with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 15 DE DICIEMBRE.

Table of foreign exchange rates for Paris, Dec 15, 1883, listing items like 'Deuda perp. al 4 por 100 ext.' and 'Fondos españoles'.

Fondos franceses... 75.87 1/2. Consolidados ingleses... 100 5/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47/80. Paris, á 8 días vista, fr., 4/94.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Diciembre de 1883.

Meteorological data table for Dec 17, 1883, including columns for 'HORAS', 'ALTURA', 'TEMPERATURA', 'DIRECCIÓN', and 'ESTADO'. It lists various atmospheric measurements and wind directions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 17 de Diciembre de 1883.

Table of telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta) with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'Fuerte de viento', 'Estado del cielo', and 'Estado de la mar'.

RETRAZADOS.

Table of delayed reports (Retrazados) for Dec 16, listing locations like Pontevedra, Vigo, Oporto, and Granada with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según las partes recibidas, ayer llovió en San Sebastián y Santander, y nevó en Pamplona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de certero, de 1.60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1.50 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1.20 á 1.30 pesetas el kilogramo.

- Despojos de cerdo, de 1 á 1.20 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2.10 á 2.20 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1.85 á 1.86 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2.50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0.40 á 0.50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.70 á 1.60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.66 á 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.

Reses degolladas.—Vacas, 161.—Carneros, 369.—Terneras, 93.—Cerdos, 314.—Total, 939.

Su peso en kilogramos..... 72.866.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1.37 á 1.50 pesetas kilogramo. Carnero, de 1.41 á 1.48 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax revenues (Fondos de recaudación) for Dec 17, 1883, listing items like 'Folleto', 'Segovia', 'Norte', 'Bilbao', 'Aragón', 'Valencia', 'Mediodía', 'Ciudad Real' and their respective amounts.

Madrid 17 de Diciembre de 1883.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Cuentos fantástico-morales, de Manuel Jorroto Paniagua.—Un ejemplar de este precioso libro es sin disputa el mejor regalo que en Pascuas pueden dar los padres á sus hijos, y el mejor premio que los Sres. Profesores pueden elegir para sus discípulos. Contiene 27 cuentos, todos ellos eminentemente morales, é ilustrados con profusión de dibujos por el mismo autor. Ha sido premiado en el Congreso pedagógico, y con la gran medalla de oro por la Sociedad Científico-europea; está garantido con la censura eclesiástica, y lujosamente encuadernado en tela, oro y cromos.—Sexta edición, 3 pesetas.—Los pedidos á casa del autor, Madrid, plaza de San Nicolás, 7 y 9, segundo, Centro general de negocios.

ADVERTENCIA.

IMPRESA NACIONAL.—LA ADMINISTRACION de la GACETA DE MADRID ruega á los señores suscritores de provincias y extranjero, cuyo abono á este periódico oficial termine en fin del presente mes, se sirvan renovar su suscripción antes del 1.º del próximo Enero para que no sufran interrupción en el recibo de este diario.

SANTOS DEL DÍA.

Nuestra Señora de la O, y San Graciano, Obispo. Cuarenta Horas en el Oratorio del Espíritu Santo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 42 de abono.—Turno 1.º par.—La Traviata.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 17 de abono.—Turno 5.º impar.—La cola del gato.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 109 de abono.—Turno impar.—La pasionaria.—Las citas.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—El Capitán Centellas.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 20 de abono.—Turno 3.º par.—El guardián de la casa.—El tambor mayor.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 54 de abono.—Turno par.—Fatinitza.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Los baños del Manzanares.—Providencias judiciales.—De la noche á la mañana.

TEATRO DE NOVEDADES.—(Empresa Ducazal)—A las ocho y media.—La taberna (L'Assommoir).

TEATRO DE BSLAVA.—A las ocho y media.—Como está la sociedad.—De Cádiz al puerto.—Receta infalible.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Ya somos tres.—Moros en la costa.—Cash... cash.—Marrón glacé.

TEATRO MARIN.—A las ocho y media.—Los novios de Brunete.—Un león casero.—La solterona.